

ACTA

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2025/5	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	7 / de Febrer / 2025
<b>Durada</b>	Des de les 13:45 fins a les 14:30 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	No
Popular	Agustín Molinero Roure	No
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	David Jaime Pastor	Sí

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0005 Data: 18/02/2025

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)  
Data Signatura: 18/02/2025  
HASH: 83375e67a84f009a9e6a284d320b85222

Ajuntament de  
**Vinaròs**

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)  
Alcaldeessa-Presidenta  
Data Signatura: 18/02/2025  
HASH: 1c1cc33f761324fb2e49deae9077457

Ajuntament de  
**Vinaròs**

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Agustín Moliner Roure: Per motius d'agenda
- 2.- Carla Miralles Castella: Per motius d'agenda

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

#### A) PART RESOLUTIVA

##### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 31 de gener de 2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 31 de gener de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 31 de gener de 2025,

##### 2.- Expedient 1084/2025. Proposta de despesa de factures codi 2.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 30 de gener de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 2 por un importe total de 123.564,81 € y que a continuación relacionamos.

	PROVEEDOR	FECHA	FRA	importe
A		15/01/2025	10949665	60,77
A		15/01/2025	fes076 141250000251	59,25
A		16/01/2025	fes076 141250000599	32,4
A		15/01/2025	24 223	1200,92
A		22/01/2025	Emit- 4	943,8
A		15/01/2025	025 00000001	1500
C		24/01/2025	2407236	101,64

C		15/01/2025	01/2025	500
C		15/01/2025	25 3	67914,05
C		15/01/2025	25 2	19408,64
C	A	15/01/2025	4004196757	5796,9
C		22/01/2025	10/4	29,85
C		22/01/2025	05/2	117,84
E		15/01/2025	DS0250001959	365
F		22/01/2025	40	243,86
F		15/01/2025	K007	57,62
J		15/01/2025	Emit- 644	1105,53
L		20/01/2025	A-250163	327,34
M		15/01/2025	025001 554	1815
M		22/01/2025	25-000010	648,56
M		20/01/2025	A 250228	820,94
M		22/01/2025	Emit- 9	5082
C		15/01/2025	3	4622,2
F		15/01/2025	3	193,6
F		15/01/2025	510200080	726
F		15/01/2025	135/24	85,62
F		15/01/2025	143/24	436,76
F		23/01/2025	83	39,16
F		15/01/2025	2024 20240808	14,51
F		22/01/2025	25/1	800
S		22/01/2025	2025B.68	3,64
S		22/01/2025	2025A.42	80
S		15/01/2025	1240623996	239,39
S		15/01/2025	21/2024	2300
S		15/01/2025	01/2025	1250
T	S, S.L.	15/01/2025	1223	2346,2
T		19/01/2025	TA7CT0010404	69,39
T		19/01/2025	TA7CT0010408	84,4
T		19/01/2025	TA7CT0010405	99,4
T		19/01/2025	TA7CT0010406	38,51
T		19/01/2025	TA7CT0010407	84,4
T		15/01/2025	Emit- 202400234	724,79
V		15/01/2025	MN25-000000041	1188,93
V		15/01/2025	FM 241350	6
<b>TOTAL</b>				<b>123564,81</b>

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas numero 2 segun relacion que figura en los antecedentes.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2025-0005 Data: 18/02/2025

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 123.564,81 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.- Expedient 5365/2024. Proposta per a concedir llicència d'obres per a la legalització de la construcció de magatzem en Cl. del Puig Campaña, 16 N2-18 a M.B.B.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 31 de gener de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 10/06/2024 (registro de entrada nº 6517), JOSE ERNESTO SELGAR PORRES en representación de M. solicita licencia urbanística para la legalización de la construcción de un almacén en CL DEL PUIG CAMPANA, 16 N2-18 de este municipio (referencia catastral 6858512BE8865N0001OD).

2º - En fecha 12/01/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 12/04/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º - En fecha 19/01/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 15/01/2025 (registro de entrada n.º 548).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto de LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN en CL PUIG CAMPANA (DEL) 16 N2-18, suscrito por el técnico PEP SELGAR PORRES y con declaración responsable de técnico competente correspondiente.
- Modificado Proyecto básico de LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN en CL PUIG CAMPANA (DEL) 16 N2-18, suscrito por el técnico PEP SELGAR PORRES y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con fecha 01/08/2024 con el número 2024/933-1 y con declaración responsable de técnico competente correspondiente.
- Plano descriptivo y justificativo de vallado a legalizar suscrito por el arquitecto Pep Selgar en fecha 15/1/2025

- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional y abono del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar por valor de 8.864,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 200,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 250,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal y del ITOP municipal.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-9 Zona de edificación industrial adosada.

5º.-Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a *N* *J*, para la legalización de la construcción de un almacén en CL DEL PUIG CAMPANA, 16 N2-18 de este municipio (referencia catastral 6858512BE8865N0001OD), según proyecto redactado por el arquitecto PEP SELGAR PORRES y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón en fecha 01/08/2024, con el número 2024/933-1.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: La edificación únicamente podrá usarse para los usos previstos en el proyecto.

La concesión de la licencia no conlleva el ejercicio de una actividad en ella.

Para proseguir con las obras y su legalización se requiere la aportación de documento acreditativo de hacer efectiva la segregación cuya licencia se obtuvo en fecha 25/07/2024 por Decreto 2791-2024.

SEGUNDA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni ocupación de la vía pública

TERCERA : Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

CUARTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

QUINTA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción de proyecto.

SEXTA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

SÉPTIMA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución de las obras de urbanización del ámbito en el que se sitúa y el pago de las cargas correspondientes por parte de la propiedad de la parcela. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación

Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Finalización: dos meses después de la concesión de la licencia.

3º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva del ICIO.

5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 4.- Expedient 3812/2024. Proposta d'aprovar la liquidació del contracte de les actuacions musicals de diferents grups musicals per a les festes patronals de Sant Joan i San Pere 2024 i devolució de la garantia depositada.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General - Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de febrer de 2025:

##### «INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la petición de devolución del aval depositado por el Sr. en representación de la empresa POLAR NIGHTS S.L., con motivo de la contratación de las ACTUACIONES MUSICALES DE DIFERENTES GRUPOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2024 DE VINARÒS. ( EXPTE. GRALS. 17/24- GEST. 3812/24), por importe de 725,00€, INFORMO:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 14 de junio de 2024 por Decreto de Alcaldía se adjudicó la contratación de las ACTUACIONES MUSICALES DE DIFERENTES GRUPOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2024 DE VINARÒS. a la empresa POLAR NIGHTS S.L,

por importe de 14.500,00€ (IVA excluido).

2. En fecha 07 de junio de 2024, se deposito el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 725,00€.

3. En fecha 18 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 06 de noviembre de 2024, e l Sr. \_\_\_\_\_, en representación de la empresa POLAR NIGHTS S.L., solicitó la devolución de la garantía depositada.

5. En fecha 03 de febrero de 2024, la Sra. Francisca Fresquet Mercant, del Departamento de Educación, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

"Expediente núm.: 3812/2024

Informe área Fiestas, Buena ejecución del contrato

Tipo de informe: Borrador  Provisional  Definitivo

#### INFORME TÉCNICO

Francisca Fresquet Mercant en relación con la solicitud presentada por la empresa POLAR NIGHTS, S.L. el día 6 de noviembre de 2024, y respecto al asunto de referencia sobre el contrato suscrito por parte de este Ayuntamiento con la empresa POLAR NIGHTS, S.L., para la contratación de las actuaciones musicales de diferentes grupos musicales, que tuvo lugar en las Fiestas de San Juan y San Pedro 2024, y que se formalizó en fecha 18 de junio de 2024, de una temporada de duración, concretamente la duración fue del 21 al 23 de junio de 2024.

Visto que en fecha 6 de noviembre de 2024, el Sr. D. \_\_\_\_\_, i, en representación de POLAR NIGHTS, S.L., ha solicitado la devolución de la garantía depositada, cuyo importe asciende a la cantidad 725 €

Visto que el contrato ya ha finalizado y que el contrato se ejecutó de manera satisfactoria, no existiendo cantidades pendientes de liquidación.

Se INFORMA:

Que de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con el objeto del contrato, la ejecución del contrato ha sido satisfactoria, pudiéndose proceder a la devolución de la garantía, liquidándose el contrato a coste 0.."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

" Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

1. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2025-0005 Data: 18/02/2025

Codi Validació: \_\_\_\_\_  
Verificació: <https://vinaros.es/electronica/es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 11



Ley.

2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
3. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
4. Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato."

3. El art. 111 de la LCSP, indica: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución."

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del contrato de las ACTUACIONES MUSICALES DE DIFERENTES GRUPOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2024 DE VINARÒS. ( EXPTE. GRALS. 17/24- GEST. 3812/24), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

**SEGUNDO:** Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa a la empresa POLAR NIGHTS S.L, por importe de 725,00€, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes."

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords

proposats.

## B) ACTIVITAT DE CONTROL

### 5.- Dació de compte de diversos assumptes.

#### DC1.- 3904/2023 - Procedimiento Abreviado 000391/2023.

Es dona compte de l'extracte de Sentència núm. 24/2025 relativa al Procediment Ordinari 391/2023 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 2 de Castelló en la qual es falla que procedix desestimar el recurs contenciós administratiu interposat per  
enfrent del decret d'alcaldia de l'Ajuntament de Vinaròs de data 4 d'agost de 2023 pel qual acorda desestimar el recurs de reposició interposat per i  
en data 28 de juny de 2023 contra el decret d'alcaldia número 2023 1466 de data 29 de maig de 2023 pel qual es va resoldre declarar la ineficàcia de la declaració responsable presentada per Miguel Angel Pascual, amb la consegüent declaració de conformitat a dret de la referida resolució administrativa impugnada que es confirma en la seua integritat.

La Junta de Govern queda assabentada.

#### DC1.- 353/2025 - Escrito de la Fiscalía Provincial de Castellón N/Ref. Expediente Gubernativo 16/2025

L'alcaldesa vol donar compte a la Junta de Govern del requeriment de la Fiscalía Provincial de Castellón, de data 30 de gener de 2025, amb registre d'entrada 2025-E-RC-1294 de 04/02/2025, expedient governatiu 16/2025, que fa referència a l'escrit de la Directora de la Residència Específica per a problemes greus de conducta d'atenció a la infància i l'adolescència «Baix Maestrat», on es posa de manifest que, des de l'any 2023 s'han realitzat diverses reunions amb l'Ajuntament de Vinaròs per tal de tractar les molèsties derivades del soroll per els esdeveniments celebrats a pocs metres de la Residència.

Per part de l'alcaldesa es pregunta al Secretari de la Junta de Govern si ell és coneixedor d'alguna reunió de conformitat a l'escrit, a la qual cosa el Secretari de la Junta de Govern li respon que ell no coneix de cap reunió que pugua haver existit al respecte ni de amb qui ha pogut mantindre-la.

Es vol deixar constància per part de l'Alcaldessa que, sobre aquesta qüestió, ella es coneixedora des del dia d'ahir, 6 de febrer de 2025.

A la vista de l'anterior, la Junta queda assabentada i acorda que es done tràmit al requeriment de la Fiscalía Provincial de Castellón.

### C) PRECS I PREGUNTES

6.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**

Número: 2025-0005 Data: 18/02/2025

